

Se suscribe a este Periódico en la Imprenta de CARRERENA y SANTA ANA, Plaza de la Libertad, a las 11 y 1/2 rs. al trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos o reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

10000
100

Cupo de la contribución territorial señalada al pueblo para 1852
Se deduce por sobrante del tanto supletorio

2000

Impuesto enpe

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

1851
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia, continúa sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 342.

Deseando conocer el grado de celo y actividad que por los Ayuntamientos de esta provincia se despliegue para la adquisición de los datos y noticias estadísticas que necesitan tener á la vista para poder evacuar á su debido tiempo con acierto el informe razonado acerca de las diferentes cuestiones que comprende el interrogatorio sobre

bienes de propios, dirigido a dichas corporaciones por la comisión de Información parlamentaria del congreso de Diputados, inserto en el núm. 122 de este periódico oficial, he acordado que los alcaldes Constitucionales me den parte los dias 15 del corriente y 1.º de diciembre próximo, del estado en que se hallen los indicados trabajos; consultando entre tanto á este Gobierno sin dilacion alguna cualesquiera dudas ó dificultades que acerca de la materia se les ofrezcan. Burgos 7 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Burgos

Debiendo procederse por los ayuntamientos de esta provincia á repartir el cupo y recargos que por la contribucion territorial del año de 1852 se les señalará dentro de pocos dias, la Administracion previene á dichas corporaciones municipales se atemperen en la estension del repartimiento individual al siguiente modelo. Burgos noviembre 8 de 1851.—Eugenio María Perez.

MODELO DE RÉPARTIMIENTO.

Provincia de Burgos.

Partido administrativo de

Pueblo de

Cupo de la contribucion territorial señalado al pueblo para 1852 10000
 Se deduce por sobrante del fondo supletorio 100

Líquido cupo 9900

Cantidades adicionales ó recargos previamente autorizados. } 20 por 100 (ó lo que sea) para gastos municipales 2000 } 2800
 } 8 por 100 para los provinciales. 800 }
 } 3 por 100 (ó lo sea) de esta suma para gastos de cobranza, conduccion y entrega en tesorería 381

Total que hay que repartir 13081

Riqueza imponible del pueblo segun el padron formado 100000

Tanto por 100 con que sale gravada por todos y cada uno de los conceptos expresados arriba.

Rs. Mrs.

Por el cupo principal 9 31
 Por el recargo para gastos municipales 2 2 1/2 } 2 30
 Por id. para provinciales 27 1/2 }
 Por el de cobranza y entrega de fondos 13

Total gravamen para los vecinos del pueblo 13 6

Id. para los forasteros que no pagan el recargo de gastos municipales 11 4

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo de los espresados trece mil ochenta y un rs. al respecto de los tantos por ciento marcados en la anterior demostracion.

N.º y nombre de los contribuyentes y de sus administradores ó apodreados (si los tienen).	Señas de su casa ó habitacion.	Bienes por que contribuyen.	Producto anual imponible de cada uno.	Cuota de contribucion y recargos.	Corresponde á cada trimestre.
1 D. Juan Gonzalez	Calle alta, n.º 56	Por tierras	2000	263 18	65 30
2 D. Antonio Gil, su administrador, José Ruiz	Calle San Juan n.º 20	Por tierras	2000	4000	527 2
		Por casas	2000		431 26
3 Andrés Delgado	Calle San Roque, n.º 5	Por tierras	2000	263 18	65 30
4 D. José Alba, hacendado forastero, su apoderado, Angel Soto	Plaza la Constitucion, n.º 8	Por tierras	2000		
		Por una casa	200	3700	411 42
		Por ganadería	1500		102 28
5 Juan Torner, Colono,	San Lucas, n.º 21.	Por sus utilidades	500	65 30	16 16
6 Matias Rodriguez	Calle las Herras	Por tierras	5300	698 2	174 18
Asi se pondrán todos los demás contribuyentes del distrito hasta completar el cupo y recargos			82500	10852	2688
Total			100000	13081	3270 8

Distribuidos los trece mil ochenta y un reales, á que asciende el cupo principal y sus recargos sobre la riqueza general imponible del pueblo, ó total producto líquido que queda señalado, resulta este gravado por todos conceptos con trece rs. seis mrs. para los vecinos del pueblo y demás cuyos bienes no estan arrendados, y con once rs. cuatro mrs. para el de los forasteros y demás bienes arrendados, bajo cuyos tipos se ha girado este repartimiento, fijando á los contribuyentes la cuota que con arreglo á ellos debe pagar para cubrir dicho cupo y recargos, segun se ha espresado en la cabeza de este repartimiento; y en esta conformidad lo firmamos en

(Las firmas de los individuos del Ayuntamiento)

De conformidad con lo mandado en la Real orden de 22 de octubre anterior inserta en el Boletín oficial del día 1.º de este mes, núm. 131 se anuncia al público que el importe de las obligaciones a metálico otorgadas por los compradores de bienes y censos de las encomiendas de San Juan de Jerusalem, en esta provincia, cuya negociacion se abre bajo los tipos y condiciones espresadas en dicha Real orden son las marcadas en la siguiente relacion.

Las personas que gusten hacer proposiciones, las presentaran en este Gobierno, hasta fin del presente mes, en pliegos cerrados arreglados al modelo inserto en el Boletín referido, y a la vez me exigiran la carta de pago que justifiquen haber depositado en la Tesorería de esta provincia, la cantidad indicada, en la regla 5.ª de la Real orden 22 de octubre citada anteriormente. Burgos y noviembre 8 de 1861.— Francisco del Busto.

Administracion de Contribuciones directas, Estadística y fincas del estado de la provincia de Burgos.

Relacion de las obligaciones a metálico otorgadas hasta hoy por los compradores de bienes y censos de encomiendas en esta provincia, cuya negociacion se saca a público remate segun lo dispuesto en Real orden 22 de octubre anterior, inserta en el Boletín oficial de 1.º del corriente.

	Móm. de obligaciones.	Fincas de que proceden.	Ron.
		4 tierras en término de Cayuela; Encomienda de Buradon	1550
D. Santiago Santola	6	12 id. en Castil de Peones id. id.	12000
Bernardo Serrano	5	8 id. en Quintauilla las Carretas id. id.	4400
Patricio Lucio y D. Ignacio Lorrente	5	10 id. en id. id. id.	37450
Ignacio Lorente	5	23 id. en Tobes id. id.	1250
Gregorio Martinez	5	31 id. en Atapuerca id. id.	37750
Antonio Goyo y demas vecinos de Atapuerca	6	3 id. en Sotillo id. id.	1200
Melchor del Campo	6	20 id. en Cogollos id. id.	8760
Calisto Saiz	6	9 id. en Cerezo Riotiron id. id.	9574 12
Carlos Malaina ó D. Diego Simo	6	63 id. en Santivañez id. id.	21660
Dámaso Cerrageria	6	1 id. Fresno Riotiron id. id.	3600
Luis Castrillo	6	39 id. en Quintanapalla id. id.	2320
Gregorio Gomez	6	3 id. en Revilla del Campo id. id.	3600 19
Gaspar Soto	6	10 en Olmillos id. id.	13320
Calisto Alonso Martinez	6	1 id. en Quintanalaranco id. id.	1092
Gavino Maneao y Juan Sanz	6	14 id. en Rebollar id. de Vallejo	1776
Manuel Arranz Oyos	6	7 id. en Para-la-Cuesta id. id.	2418
Bernabé Alonso Porres	6	15 id. en Villamayor del Rio id. de Buradon	13020
Antonio Martinez Acosta	6	3 id. en Ornilla de la Torre id. de Vallejo	1632 19
Ildefonso Migimuelles	6	17 id. en Nabagos id. id.	9000
Dionisio Castresana en nombre del concejo de Nabagos	6	13 id. en La Cerca y Salinas de Rosio	5605 3
Joaquin Antoniano	6	32 id. en Lences id. de Buradon	27360
Ricardo Amezaga	6	9 id. en Isar id. id.	9320
Calisto Alonso Martinez	6	247 id. en Quintanilla y Cuestaurria id. id.	81000
Marcelo Salcedo conde, Conde de Villariego	6	11 en Villaverde monjina id. Reinoso	14464 29
Francisco Cortazar	4	2 heras y 1 tierra en Castrojeriz id. id.	1440
Juan Castrillo	6	13 heredades en Inestrosa id. id.	5940
Pedro Manrique	4	3 id. en Castrojeriz id. id.	880
Juan Bautista Temiño	5	59 id. en Arenillas de Riopisuerga id. id.	8289 29
Felipe Revuelta	6	48 id. en Lastra de la Torre id. de Vallejo	9360
Ignacio Fernandez	6	13 id. y 1 solar en Villaloma, de Buradon	9012
Tomas Sainz, Juan Zam.ª y otros	6	15 id. de Villanasur id. id.	6600
Melchor del Campo, y Gui.º Oyo	7	7 1/2 mol.º en Rublacedo de arriba id. id.	2626 2
Braulio Sagredo	6	16 id. 1 casa 1 prado y un huerto en Villataran y rebollar de Ballejo	5263 8
Manuel Arnaiz Ospes	7	10 id. en Espinosa de los Monteros id.	2800 24
Sandalio Arce y D. Bernado Villasante	6	24 id. en Pampliega y otros, de Reinoso	22272
Dionisio Benito	7	10 viñas en Arenillas de Riopisuerga id.	938
Benigno Diez	7	6 id. y un prado en Rodondo de id.	11615
Sisibuto Lerena	7	15 viñas en Villoveta id. id.	2083 25
Rafael Arenas	7	7 id. 2 viñas en Sasamon id. de Fuenteitero	700
Calisto Alonso Martinez			

El mismo	7	23 id	5 Viñas en Villсандино, de Reinoso	6076	
Francisco Bega	7	34 id.	en Pedrosa del Principe id Puente Itero	36680	
Santos de la Arena	7	13 id.	en Ordejon y Burceña, de Vallejo	3150	
Victor Rojo	7	1 prado	en Barcenillas de id.	770	
Adriano Martinez	6	11 viñas y 1/2 hera	en Vallejo de id. id.	1592	
Evaristo Alcalde	8	17 heredades	en Belorado id. Buradon	10000	
Antonio Martinez Acosta	7	id	Belorado id.	9000	
Miguel Frias	7	id.	id. id.	9000	
Pedro Gomez Bela	8	id.	id. id.	10000	
José Corral	7	id.	id. id.	9000	
Isidro Alcalde	8	id.	id. id.	10000	
Pedro Jorge	7	id.	id. id.	18000	
Emeterio S. Juan Benito	7	id.	id. id.	9000	
Pedro Molina	7	id.	id. id.	9000	
Melchor del Campo	7	id.	id. id.	9000	
Miguel Lopez	7	id.	id. id.	9000	
Benigno S. Juan Benito	7	id.	id. id.	9000	
Pedro Manzanares	7	id.	id. id.	9000	
José Ubierna	7	id.	id. id.	18000	
Pedro Moral	7	id.	id. id.	9000	
Pascual Moral	7	id.	id. id.	18000	
Cipriano Castrillo	7	4 id.	en Villanueva del Conde de Vallejo	2520	
Ruperto Ruiz Angulo	7	35 id.	en Burjeta id. de Buradon	10150	
Fabian Nebreda y otros	8	22 id.	un solar de casa en Villanueva de Gu- miel, id. de Almazan	9600	
Julian Guerrero	8	25 id.	Cerecho id. de Buradon	10133 12	
José Maria Cires	8	57 id.	y 6 viñas en Sordillosy Sotresg° id. Malta	4440	
Santiago de la Puebla	8	12 id	en Roa id. de Almazan	44400	
José Bustillo	8	21 id.	en Villaizán de Treviño id. Puente Itero	1600	
Hdefonso Mijimolle	8	20 id.	Vilan.ª de Corrales y Céspedes id. Vallejo	680 13	
José Martinez	4	1 censo	id. de Vallejo	960	
Sandalio Palomino	8	17 id.	4 heredades en S. Martin de Rubiales, de Acre	20117 11	
				Suma total.....	712014 17

Burgos 8 de Noviembre de 1851.—Eugenio Maria Perez.

Las frecuentes y repetidas quejas que diariamente llegan a este Gobierno, sobre el abandono con que los profesores de medicina y cirugía consideran las saludables prescripciones consignadas en la circular de la suprema Junta de Sanidad del Reino, fecha 27 de junio de 1846, dirigidas á evitar abusos en el despacho de recetas, tan funestas y trascendentales para la salud pública; me ponen en el caso de recordarles el contenido de dicha circular, especialmente en las reglas 4.ª 5.ª 7.ª y 8.ª que disponen se extiendan aquellos documentos en latin ó castellano, en terminos claros, que se anote la fecha; y que se despachen por el farmacéutico, el cual deberá archivarlas y observar los demas requisitos allí expresados. Como quiera que desconociéndolos, ú olvidándolos muchos profesores, se hayan propasado á estender recetas sin fecha ni firma y a veces con caracteres ininteligibles, es indispensable que los subdelegados de medicina, cirugía y farmacia respectivos, velen por que se repriman tales abusos, que afectando á la salud pública vienen asimismo á convertirse en desdoro de los mismos profesores y de la clase entera, que el vulgo suele á veces confundir en el mismo desprecio con los pocos que la deshonran y envilecen.

Importa pues á la humanidad; importa á su propio de-

coro que la honrosa ciencia de curar se ejerza dignamente y á los Gefes facultativos es á quienes especialmente incumbe velar por sus intereses con celo y con asiduidad. Me prometo que lo harán así, y que ejerciendo una vigilancia esquisita no darán lugar á las quejas referidas y á los males que de perpetuarse los abusos se seguirian á la sociedad.

Las juntas de sanidad, los alcaldes de los pueblos en donde radican las Boticas y todos en general, vigilarán cuidadosamente acerca del cumplimiento de dicha circular dándome parte de las infracciones que adviertan y de cuanto conduzca á su mejor ejecución. Burgos 7 de noviembre de 1851.—Francisco del Busto.

ANUNCIO

El jueves 6 del corriente se estravió un caballo de la propiedad del pueblo de Parama, cuyos señas se estampán á continuación: Pelaje rojo entre pelicano, alzada 3 cuartas poco mas. La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarlo á D. D. Eusebio el habitante de Vega, el cual le pagará los gastos y de gratificación el abozgo.

- BURGOS
- Dionisio Benito
- Benigno Diaz
- Sabido Larena
- Rafael Arenas
- Calisto Alonso Martinez

11615
2083 25
700